



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, Otorgada a: LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L., En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT 14/HS-0820/06/24, en el Año 2024.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 2.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, Domicilio particular, Nombre, Firma, SECRETOS INDUSTRIAL O COMERCIAL, como son: fórmulas y los diseños de carácter secreto, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Handwritten signature: Raúl Rodríguez Rosales

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO.

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Planeación.
Oficio Núm. SGPARN 014.02.02.656/2024
Guadalajara, Jalisco 12 de septiembre de 2024
Asunto: Autorización de Transporte de RP.

VÍCTOR AURELIO PÉREZ MURILLO .
REPRESENTANTE LEGAL.
LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L.
LA GRANA N° 36. COL. LA GRANA.
C.P: 45180. ZAPOPAN JALISCO
(0133) 1581-1157, 1371-1453.

En atención a la solicitud 14/HS-0820/06/24, de la empresa, con Número de Registro Ambiental (NRA) LSE1412000140, y Registro Federal de Contribuyentes LSE100219GS4, presentada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 35° fracción X, inciso e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

**N° AUTORIZACIÓN 14-120B-PS-I-142-2015
1ª ACTUALIZACIÓN.**

Como empresa de servicio **PÚBLICO EN LA CAJA REFRIGERADA Y PARTICULAR EN LA CAJA SECA**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **BIOLÓGICO INFECCIOSOS**, enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 en la unidad tipo Caja Refrigerada Placas [REDACTED], así como **RESIDUOS PELIGROSO DE PROCESO Y/O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL** consistentes, en Aceite Lubricante Usado, Baterías Usadas, Pilas Alcalinas, Balastras y Lámparas Fluorescentes, enlistados en el Artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de Medicamentos Caducos, Solventes Gastados, Envases que contuvieron material peligroso, Filtros de Aceite Usado, Residuos Sólidos de Taller Automotriz, Residuos Sólidos Impregnados de Grasas, Aceites, Lodos con Hidrocarburos, Lodos del Tratamiento de Aguas Residuales, Residuos de Soldadura y Mantenimiento de Equipos Electrónicos, Reactivos Residuales, Residuos de Reveladores de imprenta, Residuos de Tintas, y Basura Industrial, que sean Identificados como Residuos Peligrosos en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM - 052 - SEMARNAT - 2005, en la unidad tipo Caja Seca, para las unidades indicadas al reverso.

- 1) Esta Autorización ampara el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí listados, con excepción de los que provengan del sector hidrocarburos conforme se definen en el artículo 3, fracción IX de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 2) La presente Autorización se emite de buena fe y con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 01 de junio de 2025**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 3) LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 4) Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 5) LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular, la presentación de la copia de la constancia de su cumplimiento, es requisito para la modificación, renovación, o prorroga de esta autorización.
- 6) La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 7) LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L, debe considerar que para la recolección y el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- 8) LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, unicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 9) LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberá presentarse en el formato que determine esta Secretaría
- 10) LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L, tiene la responsabilidad de realizar la recolección y el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- 11) LOGÍSTICA EN SERVICIOS DE ECOLOGÍA, S DE R. L, debe considerar que en su autorización de la recolección y el transporte de los residuos peligrosos PÚBLICO EN LA CAJA REFRIGERADA Y PARTICULAR EN LA CAJA SECA, de los vehículos aquí autorizados, solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar y obtener la modificación correspondiente de esta autorización. La presente autorización sustituye la similar Número 14-120B-PS-I-142-2015 1a AMPLIACIÓN otorgada con número de oficio SGPARN.014.02.02.952/2018 en julio 31 de 2018, por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Jalisco.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

Maria Luisa Albores González
1º de 26

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado en Jalisco. Ciudad.

c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC.

14/HS-0820/06/24 325

RRR/ERB/MAGS/COGJ/syha